Juhana Chamorro

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!

Fecha de Impresión:
13/02/2024 - 9:45 am

Espacio para sello

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 14-02-2024
Anderson M
1942
Hora: 11:28

Firma ~~Solicitante~~

NÚMERO DE SOLICITUD	**1902**
FECHA DE SOLICITUD	13/02/2024 09:45:02
TIPO DE SOLICITUD	Proceso Contratación
DESCRIPCIÓN	Proyección Minuta - HAROLD DAVID TORRES VALLEJO
DEPEDENCIA	Secretaría de Planeación
OFICINA	Despacho De Planeación
SOLICITANTE	Secretaría De Planeación
HOJA DE VIDA A NOMBRE DE:	HAROLD DAVID TORRES VALLEJO

CTO - 570-2024

SPO-CO-570-2024

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-001
	PROCESO	Gestión de Contratación	VERSIÓN	03
	FORMATO	Lista Control Documental, Etapa Precontractual Procesos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	FECHA	26/04/2023

LISTA CONTROL DOCUMENTAL

	REQUISITOS	PERSONA		CUMPLE (Marcar con X o NA de no aplicar)	FECHA	No. FOLIOS	OBSERVACIONES
		Natural	Jurídica				
	PRIMERA ETAPA: DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES						
1	Solicitud certificado Plan Anual de Adquisiciones	x		x			
2	Certificación Inclusión Plan Anual de Adquisiciones	x		x			
3	Solicitud de Certificación de no existencia o insuficiencia de personal en planta de personal de la entidad	x		x			
4	Certificación de no existencia o insuficiencia de personal en planta	x		x			
5	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x		x			
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x		x			
7	Estudios previos	x		x			
8	Matriz de Riesgos	x		x			
	SEGUNDA ETAPA: VALIDACIÓN HOJA DE VIDA						
1	Carta de presentación de propuesta	x		x			
2	Propuesta Técnica y económica	x		x			
3	Hoja de vida – diligenciada en SIGEP.	x		x			
4	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – SIGEP (Ley 2013/2019)	x		x			
5	Fotocopia Cédula de Ciudadanía	x		x			
6	Fotocopia de Libreta Militar (Hombre menor de 50 años) o certificación en línea de situación militar definida	x		x			
7	Registro Único Tributario RUT	X		X			
8	Tarjeta Profesional, Antecedentes profesionales. (Cuando aplique)	X		X			
9	Antecedentes y Requerimientos Judiciales – actualizado	x		x			

10	Antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación – actualizado	x		x			
11	Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República – actualizado	x		x			
12	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	x		x			
13	Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales – Ley 1918 de 2019, Decreto No. 753-2019. (Cuando aplique)	N/A		N/A			
14	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes– Ley 1918 de 2019, Decreto No. 753-2019 (Cuando aplique)	N/A		N/A			
15	Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM (Ley 2097-2021)	x		x			
16	Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS (Cuando aplique)	N/A		N/A			
17	Soporte Nivel Educación Requerida (diploma y acta de grado)	x		x			
18	Soporte Experiencia Requerida	x		x			
19	Certificado de afiliación a seguridad social (Salud y Pensiones)	x		x			
20	Examen médico ocupacional	x		x			
TERCERA ETAPA: ACREDITACIÓN DE LA HOJA DE VIDA							
1	Formato Certificado de idoneidad	x		x			
2	Formato Acreditación de experiencia	x		x			

QUIEN VERIFICA:

Nombre: RUBY MAGNOLIA ESPAÑA RUALES
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
Fecha: febrero 2024

Harold Forero

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-002
	PROCESO	Gestión de Contratación	VERSIÓN	04
	FORMATO	Solicitud Certificado Plan Anual de Adquisiciones	FECHA	26/04/2023

FECHA DE SOLICITUD:	**29-01-2024**
SECRETARIA Y/O ÁREA SOLICITANTE:	**Secretaria de Planeación Departamental**
DIRIGIDO A:	Almacenista Departamental

Marque con una (X) la solicitud correspondiente

SOLICITUD	INCLUSIÓN	MODIFICACIÓN
Códigos UNSPSC		
Descripción y Especificaciones adicionales de desempeño.		
Fecha estimada de inicio de proceso de selección		
Duración estimada del contrato		
Modalidad de selección		
Fuente de los recursos		
Valor total estimado		
¿Se requieren vigencias futuras?		
Estado de solicitud de vigencias futuras		
Datos de contacto del responsable		

Para el caso de inclusión se debe anexar al presente, el Formato del Plan Anual de adquisiciones (PAA), con todos los datos requeridos en el mismo.

*Para las modificaciones igualmente se debe anexar el formato del PAA,. indicando en la parte superior del formato como se encuentra publicado actualmente y en la parte inferior el que se publicará anexando una casilla al final de cada uno de ellos la palabra "**ANTERIOR Y ACTUAL**".*

*Para inclusión y modificación se debe enviar el archivo en excel al correo electrónico **almacen@putumayo.gov.co***

(Si solamente es para certificar se debe diligenciar este espacio)

CERTIFICAR:
OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA BRINDAR APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS

- QUIEN SOLICITA.

Gobernación del Putumayo
Recursos Físicos Departamental
29 ENE 2024
RECIBIDO
HORA

RUBY MAGALI ESPAÑA RUALES
SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO
2024 / 2027

San Miguel Agreda de Mocoa, 29 de enero de 2024

LA SUSCRITA ALMACENISTA DEPARTAMENTAL

C E R T I F I C A

Que se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2024 la siguiente descripción.

#	Códigos UNSPSC	Descripción y Espedificadiones adicionales de desempeño.	Duración estimada del contrato		Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
	80111600	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA BRINDAR APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS	12	Meses	Contratación directa.	Recursos propios	51.600.000 COP

Unidad de contratación (referencia)	**CONTRATACIÓN SECRETARIA DE SERVICIOS ADTVOS**
Nombre del Responsable	**RUBY MAGALI ESPAÑA RUALES**
Correo electrónico del responsable	planeacion@putumayo.gov.co

La presente se expide a solicitud de: **RUBY MAGALI ESPAÑA RUALES**
Secretario de Planeación Departamental

YENNY ALEXANDRA REVELO CUESVAS
ALMACENISTA DEPARTAMENTAL

Elaboró:	Edith C. Romero Gómez	SSAD	Secretaria	Almacén Departamental	Firma:
Revisó	Yenny A. Revelo Cuesvas	SSAD	Almacenista Oepartamental	Almacén Departamental	Firma:

LA SUSCRITA ALMACENISTA DEPARTAMENTAL

C E R T I F I C A

Que se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2023 la siguiente descripción.

#	Códigos UNSPSC	Descripción y Espedificadionas adcionalea de dasempeño.	Duración estimada del contrato		Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
	85121700	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, VIGENCIA 2023.	09	Meses	Contratación directa.	SGP	111.385.002 COP

Unidad de contratación (referencia)	**Contratación Salud**
Nombre del Responsable	**ADRIANA LUCIA MEDICIS**
Correo electrónico del responsable	salud@putumayo.gov.co

La presente se expide a solicitud de: **ADRIANA LUCIA MEDICIS**
Secretaria de Salud Departamental

Se Firma en San Miguel de Agreda de Mocoa, el día: **01 de Marzo del 2023**

YENNY FABIOLA ORDOÑEZ BURBANO
ALMACENISTA DEPARTAMENTAL

Elaboró:	Edith C. Romero Gómez	SSAD	Sacretaria	Almacén Dapartamantal	Firma:
Revisó	Jairo Sandro Vallejo Torres	SSAD	Secretario de Servicios Administrativo	SSAD	Firma:

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-003
	PROCESO	Gestión de Contratación	VERSIÓN	02
	FORMATO	Solicitud de Certificado de Inexistencia de Personal de Planta	FECHA	29/06/2023

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Servicios Administrativos Departamental
Fecha 29/01/24
Recibe

Fecha de solicitud: San Miguel de Agreda de Mocoa, 29 de enero 2024

1. DIRIGIDO A:	
Nombre	EDGAR ORLANDO GONZÁLEZ ORTEGA
Cargo:	SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL

2. SECRETARIA Y/O ÁREA SOLICITANTE:
SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

3. TIPO DE CONTRATO:	
Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión
X	

4. Objeto del contrato:
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA BRINDAR APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS

5. Resumen de la necesidad
En la Secretaría de Planeación Departamental se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios Profesionales con el siguiente objeto: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA BRINDAR APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS ".** Lo anterior con el fin de que preste sus servicios para el desarrollo de aspectos misionales, actividades técnicas y trámites administrativos propios de la Secretaria de Planeación Departamental del Putumayo, actividades que deben surtirse con diligencia e idoneidad para garantizar que los procesos que adelanta la administración departamental en esa área surtan con ejecución a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas. Para el cumplimiento de los propósitos del Plan Departamental de Aguas, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. *"Colombia potencia mundial de la vida" en su eje de transformación No.1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua: Artículo 192°. garantía del acceso a agua y saneamiento básico "El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso a agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital".* A su vez el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*" señala en el capítulo 2 lo relacionado al Mecanismo

Departamental de Evaluación y Viabilizacion de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, dicha regulación se establece desde el artículo 2.3.3.2.1.1 hasta el artículo 2.3.3.2.4.16 en donde se aprecian las competencias y los lineamientos generales que debe atender el Mecanismo de Viabilizacion de Proyectos Departamental cuando se presenten a estudio proyectos cuya financiación no incorpore recursos de la nación que no sean sometidos al proceso de viabilidad adelantado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

El artículo 2.3.3.2.4.14 del aludido Decreto 1077 de 2015, ordenó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la expedición de una guía para la presentación, viabilizacion y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación Y Viabilizacion de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y demás programas regionales, señalando también que el gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezca en la guía que expida el Ministerio y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilizacion de proyectos.

Mediante la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se adoptó la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015. Dicha resolución contiene en detalle los requisitos que deben contener los proyectos para que pasen a estudio del mecanismo departamental de viabilizacion. Adicionalmente se contempla un Comité Técnico Departamental de Proyectos como instancia asesora en el proceso de viabilizacion y aprobación de los proyectos a financiar con recursos que no provienen de la nación, la integración y conformación del comité está señalada en el artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

Además, se establece en el artículo 2.3.3.2.3.12 *ibídem,* sobre evaluación de proyectos, que la misma será llevada a cabo por el personal profesional contratado o vinculado por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del respectivo departamento que contará como mínimo con los perfiles que se definan en la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 que adopte el Ministerio, que en este caso fue adoptada como antes se señaló por la Resolución 0672 de 2015.

De igual manera, se señaló el parágrafo primero del citado artículo que los profesionales del equipo evaluador podrán ser funcionarios o contratistas por ello es procedente y necesario contratar a profesionales que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia (perfil) que se solicitan en la guía, Resolución 0672, y que le sirvan al departamento para la conformación del Mecanismo Departamental de Viabilizacion de Proyectos y con ello cumplir las normas del sector y las competencias asignadas al Gestor del Plan Departamental de Aguas. Para el presente caso, se requiere la contratación de un ingeniero civil especialista en geotecnia.

El Departamento del Putumayo para dar cumplimiento a los parámetros y criterios establecidos por el gobierno nacional, expidió el Decreto Departamental No. 078 del 27 de marzo de 2015, *"por medio del cual se crea el comité técnico departamental de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico del departamento del putumayo y se dictan otras disposiciones"*. Dicho decreto permite la conformación del comité técnico del Departamento del Putumayo como

instancia asesora para el mecanismo de viabilizacion de proyectos conforme lo preceptúan las disposiciones pertinentes del Decreto 1077 de 2015.

Ahora bien, conforme a las competencias asumidas por la Secretaría de Infraestructura Departamental, como Gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico PDA mediante delegación contenida en el Decreto Departamental No. 0036 de 10 de enero de 2020, y con el fin de que internamente en la administración departamental no se presentaran conflictos de competencia y que las dependencias guarden la imparcialidad en la decisión sobre los proyectos que son sometidos a estudio de viabilización por los mecanismos dispuestos para ello es que se expidió el Decreto Departamental No. 0053 del 27 de enero de 2020 por el cual se derogó el Decreto 0203 de 04 de octubre de 2017 y mediante Artículo 2.3.3.2.1.3. Comité técnico de proyectos. decreto 1077 de 2015 el cual expresa que el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos "*estará adscrito a la Oficina de Planeación, Secretaría de Planeación, al Departamento Administrativo de Planeación o a la instancia a nivel departamental que haga sus veces...*", por lo tanto, se puede inferir que la Secretaría de Planeación Departamental podrá llevar a cabo los procesos encaminados a la contratación y supervisión requeridos para la aplicación.

6. Resumen de la oportunidad

Es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado anteriormente, porque la Secretaría de Planeación Departamental del Putumayo en la actualidad no cuenta con recurso humano suficiente para llevar a cabo lo preceptuado en la ley para fortalecer su capacidad administrativa y así, contribuir satisfactoriamente con el desarrollo y ejecución del Plan Departamental de Desarrollo, por lo que es oportuno contratar un profesional con el fin de realizar los trámites correspondientes en dicha secretaría, situación que es de alta responsabilidad y que debe surtirse con diligencia e idoneidad para así garantizar que los procesos administrativos que adelanta la administración departamental, se surtan con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas y contractuales.

Por parte de quien suscribe el presente documento, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, se concluye que con el objeto y las actividades del contrato que se pretende celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esa dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia y la Gobernación del Putumayo.

No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 que estipula: *"cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditar por el jefe del respectivo organismo"*.

Por lo anterior de manera atenta me permito solicitar a usted, certificar si en la planta de personal globalizada de la Gobernación del Putumayo respecto de la secretaria de Planeación Departamental, existe o es insuficiente el personal de planta que desarrolle las siguientes actividades:

No.	Descripción
1	Presentar matriz de plan de acción mensual al supervisor del contrato, en el cual se indique el estado y avance de los proyectos a evaluar en dicho periodo y cronograma de entrega de los mismos.
2	Apoyar de acuerdo a su perfil profesional en la revisión de todos los proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico que se presenten ante el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y demás normatividad concordante, entre ella el respectivo Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS, generando las correspondientes fichas de evaluación (preliminar) con las observaciones a que haya lugar para que los formuladores de los proyectos procedan a ajustarlos.
3	Ayudar en las evaluaciones de las reformulaciones que le sean asignadas, expidiendo para cada una de las mismas las respectivas listas de chequeo y recomendaciones que permitan lograr la aprobación de las mismas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
4	Apoyo a las entidades territoriales formuladoras de los proyectos con visitas de campo, con el fin de corroborar las condiciones técnicas, legales, ambientales, sociales e institucionales (cuando aplique) establecidas en cada uno de los proyectos a evaluar. Posterior a cada visita, el equipo técnico realizará un informe, mediante el cual se plasmará las observaciones y/o apreciaciones pertinentes y las cuales deberán ser tenidas en cuenta por la entidad formuladora en la etapa de ajustes al proyecto.
5	Atender toda consulta y comités técnicos a que haya lugar, que presente el formulador del proyecto, de tal forma que se imprima agilidad al proceso y se dé solución a los acontecimientos que surjan en la ejecución del contrato, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
6	Coadyuvar en la presentación ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos del Putumayo la sustentación de la verificación y la evaluación de los proyectos presentados para su conocimiento, para que sea el comité quien avale los conceptos técnicos emitidos por el evaluador, y emitir concepto recomendando si es viable o no el proyecto.
7	Brindar apoyo en la respuesta oportuna a las consultas, solicitudes o cualquier otra necesidad o requerimiento que guarde relación con el objeto del contrato que le sean asignadas por el Supervisor.

8	Apoyo en la implementación seguimiento, control y mejoramiento del Sistema de Gestión-Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Putumayo.
9	Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

El perfil requerido de acuerdo a la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico contenida como anexo número 1 de la Resolución 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, numeral "3.4 Evaluadores" y "3.4.1 Experiencia de los profesionales de apoyo en la evaluación de proyectos" se establece perfiles con experiencia general y específica para cada cargo.

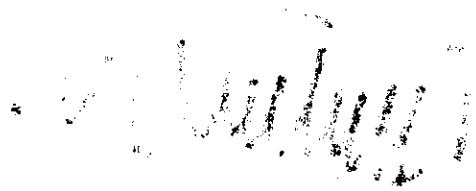
Sin embargo, haciendo referencia a lo estipulado en la resolución 0672 de 2015 en su numeral 3.4.1 *"EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS... En la que se manifiesta que...* ***en caso de requerirse otras especialidades estas serán definidas por el respectivo departamento****..."* Por tal motivo se ha establecido el siguiente perfil con requisitos y experiencias acordes al estudio de mercado que se evidencio en la región, no obstante, da cabal cumplimiento para la evaluación, estudio y análisis de los proyectos a presentar por mecanismo departamental de viabilizacion de proyectos:

8. PERFIL REQUERIDO	
Nivel de educación:	Ingeniero civil especialista en geotecnia
Experiencia:	Mínimo 48 meses de experiencia profesional

QUIEN SOLICITA:

RESPONSABLE
Nombre: **RUBY MAGALI ESPAÑA RUALES** Cargo: Secretaria de Planeación Departamental

Elaboró:	Fernando Rodríguez Andrade	Secretaria de Planeación Departamental	Profesional Universitario



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1. Justificación.

En la Secretaria de Planeación Departamental se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios Profesionales con el siguiente objeto: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA BRINDAR APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS "**. Lo anterior con el fin de que preste sus servicios para el desarrollo de aspectos misionales, actividades técnicas y trámites administrativos propios de la Secretaria de Planeación Departamental del Putumayo, actividades que deben surtirse con diligencia e idoneidad para garantizar que los procesos que adelanta la administración departamental en esa área surtan con ejecución a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas.

Para el cumplimiento de los propósitos del Plan Departamental de Aguas, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia potencia mundial de la vida" en su eje de transformación No.1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua: Artículo 192°. garantía del acceso a agua y saneamiento básico "El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso a agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital".

A su vez el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" señala en el capítulo 2 lo relacionado al Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilizacion de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, dicha regulación se establece desde el artículo 2.3.3.2.1.1 hasta el artículo 2.3.3.2.4.16 en donde se aprecian las competencias y los lineamientos generales que debe atender el Mecanismo de Viabilizacion de Proyectos Departamental cuando se presenten a estudio proyectos cuya financiación no incorpore recursos de la nación que no sean sometidos al proceso de viabilidad adelantado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

El artículo 2.3.3.2.4.14 del aludido Decreto 1077 de 2015, ordenó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la expedición de una guía para la presentación, viabilizacion y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación Y Viabilizacion de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y demás programas regionales, señalando también que el gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezca en la guía que expida el Ministerio y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilizacion de proyectos.

Mediante la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se adoptó la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015. Dicha resolución contiene en detalle los requisitos que deben contener los proyectos para que pasen a estudio del mecanismo departamental de viabilizacion. Adicionalmente se contempla un Comité Técnico Departamental de Proyectos como instancia asesora en el proceso de viabilizacion y aprobación de los proyectos a financiar con recursos que no provienen de la nación, la integración y conformación del comité está señalada en el artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

Además, se establece en el artículo 2.3.3.2.3.12 ibídem, sobre evaluación de proyectos, que la misma será llevada a cabo por el personal profesional contratado o vinculado por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del respectivo departamento que contará como mínimo con los perfiles que se definan en la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 que adopte el Ministerio, que en este caso fue adoptada como antes se señaló por la Resolucion 0672 de 2015.

De igual manera, se señaló el parágrafo primero del citado artículo que los profesionales del equipo evaluador podrán ser funcionarios o contratistas por ello es procedente y necesario contratar a profesionales que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia (perfil) que se solicitan en la guía, Resolución 0672, y que le sirvan al departamento para la conformación del Mecanismo Departamental de Viabilizacion de Proyectos y con ello cumplir las normas del sector y las competencias asignadas al Gestor del Plan Departamental de Aguas. Para el presente caso, se requiere la contratación de un ingeniero civil especialista en geotecnia.

El Departamento del Putumayo para dar cumplimiento a los parámetros y criterios establecidos por el gobierno nacional, expidió el Decreto Departamental No. 078 del 27 de marzo de 2015, "por medio del cual se crea el comité técnico departamental de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico del departamento del putumayo y se dictan otras disposiciones". Dicho decreto permite la conformación del comité técnico del Departamento del Putumayo como instancia asesora para el mecanismo de viabilizacion de proyectos conforme lo preceptúan las disposiciones pertinentes del Decreto 1077 de 2015.

Ahora bien, conforme a las competencias asumidas por la Secretaría de Infraestructura Departamental, como Gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico PDA mediante delegación contenida en el Decreto Departamental No. 0036 de 10 de enero de 2020, y con el fin de que internamente en la administración departamental no se presentaran conflictos de competencia y que las dependencias guarden la imparcialidad en la decisión sobre los proyectos que son sometidos a estudio de viabilización por los mecanismos dispuestos para ello es que se expidió el Decreto Departamental No. 0053 del 27 de enero de 2020 por el cual se derogó el Decreto 0203 de 04 de octubre de 2017 y mediante Artículo 2.3.3.2.1.3. Comité técnico de proyectos. decreto 1077 de 2015 el cual expresa que el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos "estará adscrito a la Oficina de Planeación, Secretaría de Planeación, al Departamento Administrativo de Planeación o a la instancia a nivel departamental que haga sus veces...", por lo tanto, se puede inferir que la Secretaría de Planeación Departamental podrá

llevar a cabo los procesos encaminados a la contratación y supervisión requeridos para la aplicación

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

RUBY MAGALI ESPAÑA RUALES
Secretaria de Planeación Departamental

OBJETO DEL CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA BRINDAR APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS

Teniendo en cuenta que revisada la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo y en particular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL**, se tiene que el personal vinculado mediante nombramiento es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con proporcionar revisión y seguimiento a los proyectos y apoyar en la supervisión de los mismos, y en procura de dar cumplimiento a la normatividad vigente dentro de las competencias de esta dependencia de la Gobernación del putumayo, razón por la cual se ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural idónea, en virtud de lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 el cual establece "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales especificos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

En tal sentido, mediante Resolución No. 0677 del 10/09/2012, se delega en la secretaria de Servicios Administrativos, la facultad de expedir la certificación de inexistencia de personal.

Se considera oportuno contratar a una persona natural idónea, toda vez que, en la Planta Globalizada de la Gobernación del Putumayo, no cuenta con personal profesional idóneo y suficiente que apoye en la realización de las actividades que se requieren desarrollar.

2. Actividades a desarrollar según requerimiento de la Secretaria de Planeación Departamental Conforme a solicitud de fecha 29 de enero de 2024

No.	Descripción
1	Presentar matriz de plan de acción mensual al supervisor del contrato, en el cual se indique el estado y avance de los proyectos a evaluar en dicho periodo y cronograma de entrega de los mismos.
2	Apoyar de acuerdo a su perfil profesional en la revisión de todos los proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico que se presenten ante el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y demás normatividad concordante, entre ella el respectivo Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS, generando las correspondientes fichas de evaluación (preliminar) con las observaciones a que haya lugar para que los formuladores de los proyectos procedan a ajustarlos.
3	Ayudar en las evaluaciones de las reformulaciones que le sean asignadas, expidiendo para cada una de las mismas las respectivas listas de chequeo y recomendaciones que permitan lograr la aprobación de las mismas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
4	Apoyo a las entidades territoriales formuladoras de los proyectos con visitas de campo, con el fin de corroborar las condiciones técnicas, legales, ambientales, sociales e institucionales (cuando aplique) establecidas en cada uno de los proyectos a evaluar. Posterior a cada visita, el equipo técnico realizará un informe, mediante el cual se plasmará las observaciones y/o apreciaciones pertinentes y las cuales deberán ser tenidas en cuenta por la entidad formuladora en la etapa de ajustes al proyecto.
5	Atender toda consulta y comités técnicos a que haya lugar, que presente el formulador del proyecto, de tal forma que se imprima agilidad al proceso y se dé solución a los acontecimientos que surjan en la ejecución del contrato, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
6	Coadyuvar en la presentación ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos del Putumayo la sustentación de la verificación y la evaluación de los proyectos presentados para su conocimiento, para que sea el comité quien avale los conceptos técnicos emitidos por el evaluador, y emitir concepto recomendando si es viable o no el proyecto.
7	Brindar apoyo en la respuesta oportuna a las consultas, solicitudes o cualquier otra necesidad o requerimiento que guarde relación con el objeto del contrato que le sean asignadas por el Supervisor.
8	Apoyo en la implementación seguimiento, control y mejoramiento del Sistema de Gestión-Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Putumayo.
9	Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

PERFIL REQUERIDO	
Nivel de educación:	Ingeniero civil especialista en geotecnia
Experiencia:	Mínimo 48 meses de experiencia profesional

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1085 de 2015, el Manual de Funciones vigente y demás normas que regulan la materia y lo expuesto anteriormente, se pudo establecer que esta Entidad no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades arriba señaladas o el existente no es suficiente para ello.

La presente Certificación se expide por:

INEXISTENCIA _____X_____ INSUFICIENCIA _____

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa el 29 de enero de 2024.

EDGAR ORLANDO GONZÁLEZ ORTEGA
Secretario de Servicios Administrativos Departamental

Elaboró: Carmen Samboni.
Secretaría ejecutiva (E)

Harold Tenorio

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-SHD-001
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VERSION: 01
		FECHA: 25/03/2015

SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

Fecha de solicitud: 1 de febrero 2024

OBJETO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA BRINDAR APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS

CODIGO PRESUPUESTAL	APROPIACION PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
0301 - 2.1.2.2.2.8.1 - 1000	HONORARIOS	ICLD	$ 12.900.000,00

Se recomienda diligenciar todas las casillas y si es para proyectos de inversión favor anexar copia del correspondiente Registro del Banco de Proyectos o de lo contrario será devuelta su solicitud.

RUBY MAGALI ESPAÑA RUALES
Secretario de Planeación Departamental

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE HACIENDA
07 FEB 2024
No. REGISTRO:
RECIBIDO:
HORA:

GOBERNACION DEL PUTUMAYO
PRESUPUESTO
CORRESPONDENCIA
08 FEB 2024
Firma:
Registro No.

GOBERNACION DEL PUTUMAYO

NIT. 800094164-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **784**
Fecha de Vencimiento 8/05/2024
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.024 **Fecha de Expedición:** 08 feb 2024

Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA BRINDAR APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS.
Solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 0301 - 2.1.2.2.2.8.1 - 1000	Honorarios	12.900.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	12.900.000,00

CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO
Profesional Especializado

Elaboró: MIMAYA

San Miguel Agreda de Mocoa, febrero de 2024

Señor
EDGAR ORLANDO GONZALEZ ORTEGA
Secretario de Servicios Administrativos Departamental
Con funciones de ordenador del gasto
mediante Decreto No. 0322 del 19 de agosto de 2021.
Mocoa-Putumayo
E. S. D

Cordial saludo:

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios (profesionales o de apoyo), esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Departamento del Putumayo tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, las ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración

Para el cumplimiento de los propósitos del Plan Departamental de Aguas, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. *"Colombia potencia mundial de la vida" en su eje de transformación No.1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua: Artículo 192°. garantía del acceso a agua y saneamiento básico "El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso a agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital".*

A su vez el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*" señala en el capítulo 2 lo relacionado al Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, dicha regulación se establece desde el artículo 2.3.3.2.1.1 hasta el artículo 2.3.3.2.4.16 en donde se aprecian las competencias y los lineamientos generales que debe atender el Mecanismo de Viabilizacion de Proyectos Departamental cuando se presenten a estudio proyectos cuya financiación no incorpore recursos de la nación que no sean sometidos al proceso de viabilidad adelantado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

El artículo 2.3.3.2.1.3. del decreto ibídem Comité técnico de proyectos. El Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos contará con un Comité Técnico Departamental de Proyectos, cómo instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico a financiar exclusivamente con recursos que no provienen de la Nación, previstos en los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales de Agua, así como aquellos que se ejecuten en el marco de Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico, que estará adscrito a la Oficina de Planeación, Secretaría de Planeación, al Departamento Administrativo de Planeación o a la instancia a nivel departamental que haga sus veces.

El artículo 2.3.3.2.4.14 del aludido Decreto 1077 de 2015, ordenó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la expedición de una guía para la presentación, viabilizacion y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y viabilizacion de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y demás programas regionales, señalando también que el gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezca en la guía que expida el Ministerio y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilizacion de proyectos.

Mediante la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se adoptó la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015. Dicha resolución contiene en detalle los requisitos que deben contener los proyectos para que pasen a estudio del mecanismo departamental de viabilizacion. Adicionalmente se contempla un Comité Técnico Departamental de Proyectos como instancia asesora en el proceso de viabilizacion y aprobación de los proyectos a financiar con recursos que no provienen de la nación, la integración y conformación del comité está señalada en el artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

Además, se establece en el artículo 2.3.3.2.3.12 *ibídem,* sobre evaluación de proyectos, que la misma será llevada a cabo por el personal profesional contratado o vinculado por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del respectivo departamento que contará como mínimo con los perfiles que se definan en la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 que adopte el Ministerio, que en este caso fue adoptada como antes se señaló por la Resolución 0672 de 2015.

De igual manera, se señaló el parágrafo primero del citado artículo que los profesionales del equipo evaluador podrán ser funcionarios o contratistas por ello es procedente y necesario contratar a profesionales que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia (perfil) que se solicitan en la guía, Resolución 0672, y que le sirvan al departamento para la conformación del Mecanismo Departamental de Viabilizacion de Proyectos y con ello cumplir las normas del sector y las competencias asignadas al Gestor del Plan Departamental de Aguas. Para el presente caso, se requiere la contratación de un ingeniero civil especialista en geotecnia

Conforme a lo señalado en la Resolución 0672 de 2015 y una vez revisada la planta de personal de la Gobernación del Putumayo se encuentra que el personal vinculado por nombramiento no cumple los requisitos mínimos del perfil señalado en la guía para la viabilizacion de los proyectos del sector y resulta necesario y conveniente acudir a la modalidad de contratación directa para vincular por prestación de servicios a profesionales que cumplan con el perfil y los requisitos mínimos solicitados por la resolución, los cuales prestaran sus servicios profesionales para la conformación del Mecanismo Departamental de Viabilizacion de Proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico en el Departamento del

Putumayo y con ello satisfacer el requerimiento legal y proceder a verificar y evaluar los proyectos que serán ejecutados por la administración departamental.

El perfil requerido se señalará en el acápite correspondiente del presente estudio previo de conformidad con lo establecido en la Resolución 0672 de 2015. La resolución es un documento de referencia que contiene la regulación del proceso de viabilidad departamental en aspectos de orden técnico, administrativo, financiero, social, legal y ambiental e igualmente contempla formatos predeterminados para ser implementados en los procesos de viabilidad y formulación de los proyectos que se presentarán para estudio del mecanismo.

El Departamento del Putumayo para dar cumplimiento a los parámetros y criterios establecidos por el gobierno nacional, expidió el Decreto Departamental No. 078 del 27 de marzo de 2015, "*por medio del cual se crea el comité técnico departamental de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico del departamento del putumayo y se dictan otras disposiciones*". Dicho decreto permite la conformación del comité técnico del Departamento del Putumayo como instancia asesora para el mecanismo de viabilizacion de proyectos conforme lo preceptúan las disposiciones pertinentes del Decreto 1077 de 2015.

Ahora bien, conforme a las competencias asumidas por la Secretaría de Infraestructura Departamental, como Gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico PDA mediante delegación contenida en el Decreto Departamental No. 0036 de 10 de enero de 2020, y con el fin de que internamente en la administración departamental no se presentaran conflictos de competencia y que las dependencias guarden la imparcialidad en la decisión sobre los proyectos que son sometidos a estudio de viabilizacion por los mecanismos dispuestos para ello es que se expidió el Decreto Departamental No. 0053 del 27 de enero de 2020 por el cual se derogó el Decreto 0203 de 04 de octubre de 2017 y mediante Artículo 2.3.3.2.1.3. Comité técnico de proyectos. decreto 1077 de 2015 el cual expresa que el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos "*estará adscrito a la Oficina de Planeación, Secretaría de Planeación, al Departamento Administrativo de Planeación o a la instancia a nivel departamental que haga sus veces...*", por lo tanto se puede inferir que la Secretaría de Planeación Departamental podrá llevar a cabo los procesos encaminados a la contratación y supervisión requeridos para la aplicación del proceso de evaluación y viabilidad de proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico.

El Mecanismo Departamental de Viabilidad se presenta como una importante alternativa que le permite a las entidades territoriales, en el caso concreto al Departamento del Putumayo atender en condiciones de oportunidad y calidad los procesos de viabilidad y reformulación de sus proyectos, conforme a los principios de descentralización y autonomía territorial.

Haciendo referencia a lo estipulado en la resolución 0672 de 2015 en su numeral 3.4.1 "*EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS En la que se manifiesta que... en caso de requerirse otras especialidades estas serán definidas por el respectivo departamento...*" Por tal motivo se ha establecido el siguiente perfil con requisitos y experiencias acordes al estudio de mercado que se evidencio en la región, no obstante, da cabal cumplimiento para la evaluación, estudio y análisis de los proyectos a presentar por el mecanismo departamental de viabilizacion de proyectos

Perfil requerido	
Nivel de educación:	Ingeniero civil especialista en geotecnia
Experiencia General:	Mínimo 48 meses de experiencia profesional

Conforme a lo expuesto y atendiendo a que la Secretaría de Planeación Departamental, no cuenta con personal de planta o contratista que cuente con los perfiles requeridos por la Guía para la evaluación y lograr la Viabilización de los proyectos, se encuentra necesario realizar el proceso de contratación de los profesionales que integren el Mecanismo de Viabilizacion acatando lo ordenado en la Resolución 0672 de 2015 y las normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan.

El proceso contractual apunta al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2020– 2023 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN". Que tiene como gran objetivo "Mejorar la calidad de vida para el pueblo Putumayense en el presente cuatrienio, con una sociedad más justa y equitativa, a partir del fortalecimiento de la competitividad de nuestro territorio en la construcción de los componentes de infraestructura básicos y la atención de las necesidades sociales de la población, como elementos estructurales que posibilitan poner en marcha procesos de desarrollo sostenible generadores de riqueza a todos los que habitamos este próspero y encantador territorio andino-amazónico. En armonía con los lineamientos de planeación e inversión del orden Municipal y Nacional.", en su línea estratégica ambiente construido, sector servicios públicos - Programa de Agua y Saneamiento Básico, que redunda en el cumplimiento de los fines del estado y el beneficio de los Putumayenses.

Los objetivos que permean al Mecanismo Departamental de Viabilizacion de Proyectos se ciñen a la revisión integral de los aspectos técnicos, financieros, ambientales, sociales, legales e institucionales de los proyectos que se pongan en conocimiento del mismo mecanismo y relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, para controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las normas que la adicionan, complementan o sustituyan. Por lo tanto, la Secretaría de planeación considera procedente la contratación del profesional que se encargara de revisar y evaluar los proyectos hasta que se obtenga su viabilizacion con el pleno cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establecen.

La Entidad no cuenta con personal profesional de planta suficiente y que cumpla con el perfil que se encargue de adelantar las acciones antes descritas, por lo cual se hace necesario, contratar a una persona natural profesional para apoyar las distintas actividades requeridas y objetivos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.

Por parte de quien suscribe el presente estudio, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C-614 de 2009 emanada de la Honorable Corte Constitucional, se concluye que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esa dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Departamento de Putumayo cuenta con una oferta amplia de profesionales, por lo que la entidad seleccionará la hoja de vida más idónea, sustentado en la verificación de criterios, ya que la contratación de este personal no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o servicios.

La determinación del perfil del posible contratista y de la persona natural que lo cumpla, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, así como de contratos anteriores o actividades afines ejecutadas por el posible contratista.

Para el presente proceso de contratación, previa revisión de los archivos contractuales que en la modalidad de contratación directa reposan en la entidad, se tiene previsto establecer condiciones económicas por tarifa mensual acordes a los montos de los contratos que se han celebrado bajo objeto de prestación de servicios profesionales.

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR MENSUAL
CONTRATO No.	OBJETO	VALOR MENSUAL
1089-2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL. CON MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL COMO APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABLLIZACION DE PROYECTOS	$4.000.000
227-2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA COMO APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS	$4.000.000
848 de 2022	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, COMO APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS.	$4,000,000

Por su parte, el Decreto 027 del 04 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION CON EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DURANTE LA VIGENCIA 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", adoptó la escala de honorarios por periodo mensual, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que deba contratar el Departamento del Putumayo, establecida en función del nivel de educación y experiencia. Así las cosas, se ha establecido que la mensualidad a devengar por el futuro contratista es por la cuantía de: CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1. OBJETO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA BRINDAR APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS

2.2. CLASIFICACION UNSPSC: De acuerdo al objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y servicios:

Código	Grupo	Descripción
80000000	Segmento	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
80110000	Familia	Servicios de recursos humanos
80111600	Clase	Servicios de personal temporal

2.3. OBLIGACIONES ESPECIALES.

Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

No.	Descripción
1	Presentar matriz de plan de acción mensual al supervisor del contrato, en el cual se indique el estado y avance de los proyectos a evaluar en dicho periodo y cronograma de entrega de los mismos.
2	Apoyar de acuerdo a su perfil profesional en la revisión de todos los proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico que se presenten ante el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y demás normatividad concordante, entre ella el respectivo Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS, generando las correspondientes fichas de evaluación (preliminar) con las observaciones a que haya lugar para que los formuladores de los proyectos procedan a ajustarlos.
3	Ayudar en las evaluaciones de las reformulaciones que le sean asignadas, expidiendo para cada una de las mismas las respectivas listas de chequeo y recomendaciones que permitan lograr la aprobación de las mismas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
4	Apoyo a las entidades territoriales formuladoras de los proyectos con visitas de campo, con el fin de corroborar las condiciones técnicas, legales, ambientales, sociales e institucionales (cuando aplique) establecidas en cada uno de los proyectos a evaluar. Posterior a cada visita, el equipo técnico realizará un informe, mediante el cual se plasmará las observaciones y/o apreciaciones pertinentes y las cuales deberán ser tenidas en cuenta por la entidad formuladora en la etapa de ajustes al proyecto.

5	Atender toda consulta y comités técnicos a que haya lugar, que presente el formulador del proyecto, de tal forma que se imprima agilidad al proceso y se dé solución a los acontecimientos que surjan en la ejecución del contrato, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
6	Coadyuvar en la presentación ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos del Putumayo la sustentación de la verificación y la evaluación de los proyectos presentados para su conocimiento, para que sea el comité quien avale los conceptos técnicos emitidos por el evaluador, y emitir concepto recomendando si es viable o no el proyecto.
7	Brindar apoyo en la respuesta oportuna a las consultas, solicitudes o cualquier otra necesidad o requerimiento que guarde relación con el objeto del contrato que le sean asignadas por el Supervisor.
8	Apoyo en la implementación seguimiento, control y mejoramiento del Sistema de Gestión-Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Putumayo.
9	Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
2) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO o terceros le entreguen.
3) Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantaran las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
4) No instalar en los hardware de la entidad, ningún software diferentes a los autorizados por la oficina de sistemas del departamento.
5) No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
6) En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
7) Dar trámite a inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.
8) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
9) Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
10) Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los

informes mensuales.

11) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el ingreso base de cotización para el Sistema Integral de Seguridad Social será mínimo el 40% del valor mensualizado del contrato del contrato. De conformidad con Numeral 1° del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2° de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

12) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

NOTA: El contratista, debe ser consciente que los bienes en los cuales ejecuta sus actividades son de propiedad del estado, y como tal podrán ser intervenidos en el momento que lo considere pertinente.

2.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a) Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, los valores a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.

e) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

2.5. PLAZO:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de TRES (03) MESES, los cuales se contarán a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización del contrato, y se suscriba la respectiva Acta de Inicio.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

La Gobernación del Putumayo ha designado para la ejecución de este contrato la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000) MCTE, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	0301 – 2.1.2.2.2.8.1-1000
CONCEPTO	Honorarios
VALOR EN NUMEROS	$12.900.000,00

No. de CDP	784	**F/Expedición**	08/02/2024	**Vigencia**	08/05/2024

CODIGO CPC	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales-NCP

2.7. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Putumayo pagará al Contratista por concepto de honorarios la suma de hasta $ 12.900.000 MCTE pagaderos de la siguiente manera:

- Un primer pago de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados en el febrero de 2024.
- Dos pagos mensuales por valor de $4.300.000 M/CTE, durante los meses de marzo y abril de 2024.
- Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de mayo de 2024.

Los pagos se efectuarán previa presentación del informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3. REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

3.1. FORMACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA:

El perfil requerido es el siguiente:

PERFIL REQUERIDO	
Nivel de educación:	Ingeniero civil especialista en geotecnia
Experiencia:	Mínimo 48 meses de experiencia profesional

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H) DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Efectuado el análisis de la necesidad, el objeto y las obligaciones del futuro contrato, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar la mensualidad del servicio se tuvo en cuenta las siguientes variables: Nivel de educación; el tipo y tiempo de experiencia, la formación exigida y el grado de responsabilidad del servicio. Variables que permiten ubicar el servicio requerido en la escala de honorarios por periodo mensual para los contratistas de la Gobernación del Departamento del Putumayo, conforme al decreto No. 027 del 04 de enero de 2024, estableciendo para la presente contratación, un valor de:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.900.000,00).

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2)

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar

PERFIL REQUERIDO	
Nivel de educación:	Ingeniero civil especialista en geotecnia
Experiencia:	Mínimo 48 meses de experiencia profesional

La entidad invitará a una persona natural, que cumpla con el perfil y experiencia exigida para que presente la propuesta y los documentos necesarios para celebrar contrato, los cuales serán verificados por la Secretaria de Planeación Departamental.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento anexo.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN DE REQUERIRSE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por política de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y calidad de servicio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 en caso de tratarse de servicios profesionales del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los siguientes riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías.

El Contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Departamento del Putumayo declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

9. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la Secretaría de Planeación Departamental, Palacio Departamental.

9.2 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del (la) Secretaria de Planeación Departamental o del funcionario que haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta la dependencia donde se prestará el servicio y actividades a desarrollar.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente.

9.3 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA PROPUESTA

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
- Propuesta Técnica y Económica.
- Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado, firmado y actualizado en el SIGEP II.

- Declaración Juramentada de bienes y rentas –Ley 2013 del 2019 aplicativo por la Integridad Pública -Formato de la Función Pública debidamente diligenciado, firmado y actualizado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (legible).
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente y la actividad registrada.
- Fotocopia título (s) de educación exigido. (En caso de requerirse)
- Fotocopia del acta de grado del título. (En caso de requerirse)
- Certificado de experiencia laboral (cuando aplique)
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (Cuando aplique)
- Fotocopia de la Libreta Militar o certificado de situación Militar de conformidad a lo establecido en la Ley 1861 de 2017 (N/A Hombres mayores de 50 años)
- Certificado de afiliación a los sistemas de Salud y Pensiones.
- Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, registro nacional de medidas correctivas (RNMC) Y Profesionales (cuando aplique)
- Certificado de Examen Médico Ocupacional (vigencia tres años con la misma entidad- dos años con diferente entidad)

Nota: La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa; Tiempo de servicio (Indicando fecha de inicio y fecha fin); y en caso de requerirse experiencia relacionada, la descripción de las funciones desempeñadas.

9.4 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

9.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.

9.6. ESTAMPILLAS:

Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con la Ordenanza Departamental No. 766 de 2018 y el Decreto Departamental 062 de 2018 y demás actos que modifiquen y/o reglamenten éstas disposiciones.

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaria de Planeación Departamental, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

RESPONSABLE
RUBY MAGALI ESPAÑA RUALES SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

Elaboró:	Fernando Rodríguez Andrade	Secretaria Planeación Departamental	Profesional Universitario	

ANEXO N° 1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.
(Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015).

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, la Secretaria de Planeación Departamental de planeación del Departamento del Putumayo, ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del Contrato.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Departamento del Putumayo en los estudios previos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación responsable	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto deseado del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la secretaría ejecutora	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaría ejecutora e impacto negativo en la gestión administrativa y de atención al usuario, generando posibles reclamaciones.	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista. Suscripción de la garantía de la calidad.	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-012
	PROCESO	Gestión de Contratación	VERSIÓN	02
	FORMATO	Matriz de Riesgo	FECHA	26/04/2023

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del contrato	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad.	Raro	Menor	menor	Bajo	contratista	Buscar la cesión del contrato o nueva contratación	Raro	Menor	3	Bajo	si	Supervisor asignado para la supervisión	Aseguramiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual		

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan **más del uno por ciento (1%)** del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan **más del cinco por ciento (5%)** del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato **entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).**	Incrementa el valor del contrato **entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).**	Impacto sobre el valor del contrato en **más del treinta por ciento (30%).**
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

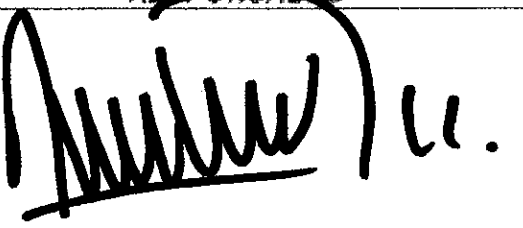
PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-012
	PROCESO	Gestión de Contratación	VERSIÓN	02
	FORMATO	Matriz de Riesgo	FECHA	26/04/2023

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan **más del uno por ciento (1%)** del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan **más del cinco por ciento (5%)** del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato **entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).**	Incrementa el valor del contrato **entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).**	Impacto sobre el valor del contrato en **más del treinta por ciento (30%).**
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	
	Improbable	2	3	4	5		
	Posible	3	4	5			
	Probable	4	5				
	casi cierto	5					

VALORACIÓN DEL RIESGO		
		Riesgo Extremo
		Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

RESPONSABLE

RUBY MAGALI ESPAÑA RUALES SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

Elaboró:	Fernando Rodríguez Andrade	Secretaria Planeación Departamental	Profesional Universitario	